



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2013 - 0245--00
PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARIA NIETO MADRIGAL C.C. 22.617.539. A FAVOR hoy Adolescente KEVIN ANDRES CASTRILLON NIETO WILLIAM ANDRES NASTRILLONMUNERA. C.C. 71.785.155.
DEMANDADO	WILLIAM ANDRES CASTRILLON MUNERA. C.C. 71.785.155.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 16 de Julio 3 de 2020, Señora Jueza: proceso de la referencia con presentación de la liquidación del crédito., por el extremo activo. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Julio dieciséis (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial se observa en el proceso de la referencia, a folio 28-30, la solicitud del profesional del derecho con presentación de la liquidación del crédito desde septiembre-2015 hasta noviembre -2019 por la suma de \$ 23.295.517.

Ahora bien, revisado el plenario se advierte que el mismo se encuentra en el trámite inicial donde se libra el mandamiento de pago por la suma de \$11.667.778., el cual data del 02 de abril de 2018, y a la fecha se nota la ausencia de la notificación del demandado, ya sea personal o por aviso.

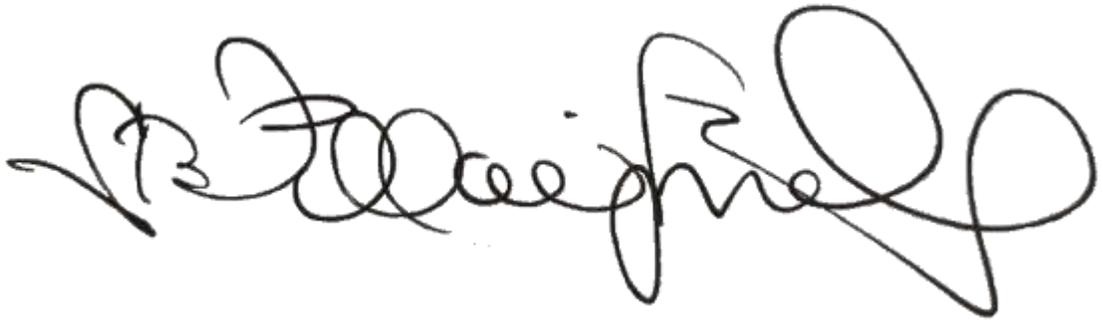
Así las cosas, la actuación del profesional del derecho es improcedente, toda vez que no se ha dictado sentencia, por la ausencia de notificación al extremo pasivo, en este caso al señor WILLIAM ANDRES CASTRILLON MUNERA., y se le requeriría que efectúe las diligencias procesales que requiere el proceso a fin de darle impulso correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado:

**RESUELVE:**

- 1. NO TENER EN CUENTA**, la liquidación del crédito presentada por el profesional del derecho por improcedente, tal como se le indica en la parte motiva del presente proveído.
- 2. REQUERIR** a la demandante a fin de adelantar las diligencias de notificación personal al señor WILLIAM ANDRES CASTRILLON MUNERA, para continuar con los trámites procesales al interior del plenario.
- 3.** Se le requiere que sea en el término de los treinta (30) días tal como lo señala el artículo 317 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

mbg

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 17 de julio 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ